



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 050-2022-GM-MDCC

Cerro Colorado, 16 de febrero de 2022

VISTOS:

El PLAN DE TRABAJO denominado "SUPERVISIÓN A LOCALES COMERCIALES DEL DISTRITO, PARA HACER CUMPLIR LOS LINEAMIENTOS Y PROTOCOLOS PARA PREVENIR Y/O CONTENER LA PANDEMIA COVID-19"; Informe N° 016-2022-SGLAI-GDEL-MDCC; Informe N° 038-2022-GDEL-MDCC; Informe N° 045-2022-MDCC/GPPR; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° inciso 8 de la Constitución Política del Perú, prescribe que los gobiernos locales son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos o históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley;

Que, a través del Decreto Supremo N° 010-2022-PCM se prorroga el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del martes 1 de febrero de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú;

Que, bajo el marco normativo señalado, mediante el Informe N° 016-2022-SGLAI-GDEL-MDCC del 10 de febrero de 2022 el Sub Gerente de Licencias, Autorizaciones e ITSE, CPC Eduardo Arrayán Medina, presenta a la Gerencia de Desarrollo Económico Local el plan de trabajo cuya denominación es "SUPERVISIÓN A LOCALES COMERCIALES DEL DISTRITO, PARA HACER CUMPLIR LOS LINEAMIENTOS Y PROTOCOLOS PARA PREVENIR Y/O CONTENER LA PANDEMIA COVID-19", el mismo que cuenta con el siguiente **OBJETIVO GENERAL:** Supervisar las medidas de bioseguridad y control sanitario para prevenir y sostener la COVID-19, para el funcionamiento de establecimientos comerciales en el distrito de Cerro Colorado; asimismo, el plan de trabajo comprende los siguientes **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** i) Supervisar instalaciones y servicios; ii) Supervisar al personal que labora en el local comercial; y, iii) Control de los clientes en los locales comerciales. Por otro lado, el Plan de Trabajo señala que para el cumplimiento de su objetivo se requiere de un presupuesto total de **S/ 33,600.00 (treinta y tres mil seiscientos con 00/100 soles)** para la contratación de servicios de un (1) monitor y seis (6) supervisores sanitarios por el periodo de tres (3) meses, según se detalla en el plan de trabajo. Por su parte, el Gerente de Desarrollo Económico Local mediante su Informe N° 038-2022-GDEL-MDCC del 15 de febrero de 2022 autoriza la ejecución del mencionado plan de trabajo, y solicita su aprobación mediante acto resolutorio;

Que, en atención a ello, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, CPC Ronald Jihualanca Aqunta, a través de su Informe N° 045-2022-MDCC/GPPR dirigido a este despacho el 16 de febrero de 2022, asigna la **disponibilidad presupuestal** por el importe de **S/ 33,600.00 soles** para atender el plan de trabajo, cuyo gasto será cargado en la actividad "Promoción del Comercio";

Que, el inciso 2 de la **Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022** señala: "Suspéndase, hasta el 31 de diciembre de 2022, lo establecido en la **Ley 31298, Ley que prohíbe a las entidades públicas contratar personal mediante la modalidad de locación de servicios para actividades de naturaleza subordinada. La implementación de lo establecido en el presente numeral se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las respectivas entidades**". No obstante ello, la contratación de servicios para realizar actividades no subordinadas, durante la ejecución del presente plan de trabajo, se realizará conforme a la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC del 2 de enero de 2019, en su numeral 49 "Aprobar planes de trabajo conforme a la normativa competente",

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Trabajo denominado "SUPERVISIÓN A LOCALES COMERCIALES DEL DISTRITO, PARA HACER CUMPLIR LOS LINEAMIENTOS Y PROTOCOLOS PARA PREVENIR Y/O CONTENER LA PANDEMIA COVID-19", considerando lo establecido en el mencionado plan de trabajo, instrumento que formará parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR su ejecución presupuestal por la suma de **S/ 33,600.00 (treinta y tres mil seiscientos con 00/100 soles)**, cuyo gasto será cargado en la actividad "Promoción del Comercio".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la **Gerencia de Desarrollo Económico Local** el seguimiento, supervisión y control de la ejecución del Plan de Trabajo, debiendo vigilar y fiscalizar las acciones del responsable del proyecto.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la **Sub Gerencia de Licencias, Autorizaciones e ITSE** la responsabilidad de los costos y ejecución del Plan de Trabajo, quienes deberán presentar un informe final con los resultados obtenidos.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Abog. Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL